

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 621-2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 31 de julio de 2025.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 08 de julio de 2025; Carta N.º 000022-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 09 de julio de 2025; Carta N.º 000070-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 09 de julio de 2025; Informe Técnico N.º 000007-2025-UNAJ/URH, de fecha 15 de julio de 2025; Oficio N.º 000077-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de julio de 2025; Acuerdo N.º 784-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, el inciso 33.4 del Artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el docente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora 085-2023-CCO-UNAJ, establece que las Licencias con Goce de Remuneraciones por capacitación oficializada *se concede al docente que lo solicita de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente vigente, una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y ejecución*;

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de julio de 2025, el Docente Oscar Junior Paredes Vilca, solicita licencia con goce de haber, puesto que fue considerado como ponente en el I SEMINARIO INTERNACIONAL ACADÉMICO DE ECOTURISMO PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SABERES CON IDENTIDAD, organizado por la Escuela Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, evento que se desarrollara desde el 15 de julio de 2025, por ello solicita se le otorgue la licencia con goce de haber por los días 15 y 16 de julio de 2025;

Que, mediante Carta N.º 000022-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 09 de julio de 2025, la Responsable del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, remite la solicitud S/N, del docente PH. D. Oscar Junior Paredes Vilca, en la que solicita licencia por dos (02) días (15 y 16 de julio del presente año), al haber sido considerado como ponente en el I SEMINARIO INTERNACIONAL ACADÉMICO DE ECOTURISMO: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SABERES CON IDENTIDAD, Organizado por la Escuela Profesional de Quillabamba – Cusco, al respecto opina que es factible la licencia, puesto que, las sesiones de clase serán recuperadas para no afectar el avance académico, así mismo, considera de suma importancia participar activamente y contribuir con opiniones, sugerencias y propuestas en beneficio de la plana docente;

Que, mediante Carta N.º 000070-2025-UNAJ/FGEE, de fecha 09 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención a la solicitud presentada por el docente PH. D. Oscar Junior Paredes Vilca, y con visto bueno remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000007-2025-UNAJ/URH, de fecha 15 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del día martes 15 de julio del 2025 al día miércoles 16 de julio del 2025, solicitado por el PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA, Docente del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como PONENTE en el I Seminario Internacional Académico de Ecoturismo: Planificación territorial y saberes con identidad, a realizarse en la ciudad de Quillabamba – Cusco, previa evaluación y determinación de las oficinas correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 000077-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 17 de julio de 2025, Vicepresidencia Académica pone de conocimiento que mediante el INFORME TECNICO 000007-2025-UNAJ/URH, la Unidad de Recursos Humanos emite un Informe Técnico en el cual declara procedente la solicitud de licencia con goce de haber a partir del día marte 15 de julio del 2025 al día miércoles 16 de julio del 2025, solicitado por el PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA, Docente del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales

DAGCA020250000005



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 621-2025 -CCO-UNAJ



de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como Ponente en el I Seminario Internacional Académico de Ecoturismo: Planificación Territorial y Sabores con identidad, a realizarse en la Ciudad de Quillabamba – Cusco, por ello remite el expediente para su trámite respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 784-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **OTORGAR** Licencia con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada al 15 y 16 de julio de 2025, solicitado por el PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA, Docente del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como PONENTE en el I Seminario Internacional Académico de Ecoturismo: Planificación territorial y saberes con identidad, a realizarse en la ciudad de Quillabamba – Cusco;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

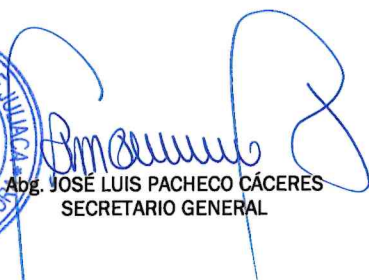
Artículo Primero. – OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada al 15 y 16 de julio de 2025, solicitado por el PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA, Docente del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como PONENTE en el "I Seminario Internacional Académico de Ecoturismo: Planificación territorial y saberes con identidad", a realizarse en la ciudad de Quillabamba – Cusco.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del Docente del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA, la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Docente PH. D. OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
URH
EPayEE
Arch./2025.

DAGCA020250000005



KVCQ